

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gu-tierrez, calle Mayor pral. núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 15 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 166.

Siendo uno de los principales deberes de la Administracion el de velar asiduamente por los intereses públicos y habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que algunos Ayuntamientos ceden terrenos del comun de vecinos á título gratuito con el objeto de favorecer á determinadas empresas ó particulares, infringiendo con tales actos lo dispuesto en el artículo 72 de la vigente Ley municipal, y resultando tambien que otros municipios adquieren ó venden fincas y celebran contratos sin la prévia instruccion de expediente, ó si lo forman no lo someten á la debida aprobacion de esta Superioridad, con arreglo á lo prevenido en el artículo 85 de la misma ley, cuyas omisiones, sin duda indiscutibles, constituyen una infraccion que las mas veces ocasiona tambien perjuicios considerables á los pueblos, redundando además en descrédito de una buena administracion: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, de acuerdo con la Direccion general de Administracion local, ha tenido á bien disponer: 1.º Que haga V. S. comprender á todas las Corporaciones municipales de la provincia de su mando, que la ley no las faculta para ceder á título gratuito bienes de sus municipios, de los que son meros administradores y cuya conservacion y custodia les está encomendada, pudiendo únicamente enagenar algunos ó permutarlos en casos determinados, pero siempre

sujetándose á las reglas que la ley establece en su art. 85 ya citado. 2.º Que tanto para la adquisicion de terrenos y de fincas, como para todos los demás contratos de los demás bienes inmuebles, derechos reales, etc., es necesaria para su validez la aprobacion del Gobierno, y 3.º Que en el impropio termino de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de la presente circular en la Gaceta, que hará usa insertar en el Boletín oficial de esa provincia, los municipios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos referidos, eleven por conducto de V. S. á este Ministerio los expedientes que hubiesen incoado, para que previo su informe, oyendo á la Comision permanente de la Diputacion provincial, puedan obtener la debida superior aprobacion, si la merecieren, exigiéndose la responsabilidad por ese Gobierno de provincia á los que dejen de cumplir las disposiciones vigentes sobre tan importante materia. D. Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, previniéndole al propio tiempo que acuse con toda brevedad el recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1879.—Francisco Silveira.

Siendo de gran importancia la anterior Real orden encargo muy mucho á todos los Alcaldes y Ayuntamientos, la presten el más exacto exacto cumplimiento.
Palencia 28 de Abril de 1879.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*

Circular núm 167.

Elecciones municipales.

Habiéndose padecido una equivocacion material en la redaccion de la circular de este Gobierno de provincia núm. 158, inserta en el Boletín oficial del 21 del corriente en la que se dice: «Convocado por Real Decreto de 12 del corriente inserto en el Boletín del 14 el cuerpo electoral para la renovacion de la mitad de los Ayuntamien-

tos» cuando debía decir: «Convo-cado por Real Decreto de 12 del corriente, inserto en el Boletín del 16 núm. 125, etc. me apresuro á subsanar esta equivocacion voluntaria, á fin de resolver así las dudas que puedan surgir de la lectura de la circular mencionada.
Palencia 28 de Abril de 1879.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*»

PROVINCIA DE PALENCIA.

Distrito electoral de Astudillo.

Seccion de Astudillo núm. 1.

LISTA duplicada en que, conforme á lo dispuesto por el art. 79 de la ley Electoral de Diputados á Cortes, fecha 28 de Diciembre de 1878, se van inscribiendo los nombres de los electores que emiten su voto en este dia, numerándolos por el orden con que van votando en esta seccion.

Número de orden en que votaron. APELLIDOS Y NOMBRES de los votantes. PUEBLOS.

- | | | |
|----|------------------------------|------------|
| 1 | Loyola Santoyo Manuel. | Astudillo. |
| 2 | Merino Garcia Eugenio. | Id. |
| 3 | Tapia Ortega Juan. | Id. |
| 4 | Varas Calvo Roque. | Id. |
| 5 | Calvo Quirce Pedro. | Id. |
| 6 | Alonso Garcia Angel. | Id. |
| 7 | Bustillo Santos Juan. | Id. |
| 8 | Arce Vinegra Francisco. | Id. |
| 9 | Castrillo Vargas Mariano. | Id. |
| 10 | Gutiez Lerena Felipe. | Id. |
| 11 | Gonzalez Martinez Andrés. | Id. |
| 12 | Santos Casado Santos. | Id. |
| 13 | Ercilla Mazo Carlos. | Id. |
| 14 | Santoyo de la Guarda Máximo. | Id. |
| 15 | Valles Martinez Leandro. | Id. |
| 16 | Quirce Calvo Angel. | Id. |
| 17 | Ayuso Garcia Francisco. | Id. |
| 18 | Plaza Castaño Higinio. | Id. |
| 19 | Rodriguez Aguado Manuel. | Id. |
| 20 | Castro Moreno Bernabé. | Id. |
| 21 | Perez Rivera Gregorio. | Id. |
| 22 | Villaverde Calvo Marcelo. | Id. |
| 23 | Castrillo Vargas Vicente. | Id. |

24	Encinas Gonzalez José.	Astudillo.
25	Guardia Conejo Antero.	id.
26	Laya Alcalde Andrés.	id.
27	Ercilla del Mazo Francisco.	id.
28	Calvo Alonso Miguel.	id.
29	Gallego Azpeleta Luis.	id.
30	Martinez Sendino Manuel.	id.
31	Castro Vargas Gabriel.	id.
32	del Rio Garcia Carlos.	id.
33	Calvo Sierra Felipe.	id.
34	Palacios Arnaez Angel.	id.
35	Martin Valles Manuel.	id.
36	Ayuso Garcia Benito.	id.
37	Santos Casado Gabriel.	id.
38	Saez Ordoñez Manuel.	id.
39	Ercilla Amo Faustino.	id.
40	Lezcano Santos Santos.	id.
41	Orejon Aguado Pablo.	id.
42	Martinez Alvarez Vicente.	id.
43	Ercilla Husillos Luciano.	id.
44	Duque Martinez Matias.	id.
45	Martinez Castaño Pedro.	id.
46	Martinez Vargas Pedro.	id.
47	Cebador Laca Baldomero.	id.
48	Saez Vargas Julian.	id.
49	Aguado Rivas Sebastian.	id.
50	Pedro Maestro Isidoro.	id.
51	Vinegra de la Torre Gregorio.	id.
52	Valles Garcia Pedro.	id.
53	Castaño Vazquez Matias.	id.
54	Diez Lomas Anastasio.	id.
55	Frias Ayuso Gregorio.	id.
56	Valles Martinez Francisco.	id.
57	Calvo Castro Juan.	id.
58	Velasco Perez Antonio.	id.
59	Alvarez Gonzalez Eustaquio.	id.
60	Vargas Saez Nicasio.	id.
61	Nava Aguado Benigno.	id.
62	Olmedo Franco Faustino.	id.
63	Alonso Castaño Julian.	id.
64	Rodriguez Duque Eusebio.	id.
65	Rodriguez Duque Luis.	id.
66	Aguado Castaño Basilio.	id.
67	de la Serna Vega Eleuterio.	id.
68	Vargas Saez Clemente.	id.
69	Asenjo Fernandez Gregorio.	id.
70	Castaño Velasco Basilio.	id.
71	Castrillejo Fernandez Antonio.	id.
72	Saez Gil Mariano.	id.
73	Vargas Saez Tomas.	id.
74	Alvarez Santos Mariano.	id.
75	Mateo Montalar Manuel.	id.
76	Gonzalez Sanchez Cipriano.	id.
77	Tapia Castaño Crispulo.	id.
78	Casado Palgar Victor.	id.
79	Nava Aguado Martin.	id.
80	Sendino Martinez Ildfonso.	id.
81	Nava Castaño Francisco.	id.
82	Estebanez Miguel Felix.	id.
83	Husillos Alonso Miguel.	id.
84	Frias Villandiego Máximo.	id.
85	Calvo Miguel Bernardo.	id.
86	Zamora Nava Esteban.	id.
87	Gutierrez Husillos Benigno.	id.
88	Plaza Lopez Esteban.	id.
89	Gomez Urbaneja Andrés.	id.
90	Martinez Casado Angel.	id.
91	Arce Dueñas Eugenio.	id.
92	Alvarez Santos Matias.	id.
93	Quintano Arijá Fernando.	id.
94	Barrio Sainz Quirico.	id.
95	Martinez Nava Julian.	id.
96	Perez Francés Antonio.	id.
97	Ontaneda Gonzalez Francisco.	id.
98	Arrate Castaño Manuel.	id.
99	Rodriguez Andrés Faustino.	id.
100	Nava Serna Pedro.	id.
101	Martinez Alvarez Tomás.	id.
102	Ortega Cano Eugenio.	id.
103	Amo Olmedo Julian.	id.
104	Itzquierdo Anaya Mariano.	id.
105	Plaza Rubio Pedro.	id.
106	Orejon Castaño Manuel.	id.
107	Millazan Villazan Leocadio.	id.
108	Garnica Santos Estanislao.	id.
109	Husillos Gonzalez Cosme.	id.
110	Saez Duque Julian.	id.
111	Plaza Simon Flaviano.	id.
112	Pinto Sanmartin Alejandro.	id.
113	Bustillo Tapia Mariano.	id.
114	García Varas Mariano.	id.
115	Ercilla del Mazo Agustin.	id.
116	Arrija Arrate Santos.	id.
117	Castaño Vazquez Justo.	id.
118	Palomo Ortega Feliciano.	id.

119	Rojo Velasco Juan.	Astudillo.
120	Santoyo Aguado Martin.	Id.
121	Castaño Castaño Juan.	Id.
122	Martinez Santoyo Victor.	Id.
123	Sancho Diez Pio.	Id.
124	Antolin Sebastian Miguel.	Id.
125	Gonzalez Perez Juan.	Id.
126	Alonso Varas Aquilino.	id.
127	Magdaleno Perez Roque.	id.
128	Lopez Casado Pedro.	id.
129	Ortega Aguado Ramon.	id.
130	Aguado Ruesgas Santiago.	id.
131	Goinez Serrano Angel.	Itero de la Vega.
132	Rodriguez Cuadrado Manuel.	Id.
133	Lopez Saez Demetrio.	Astudillo.
134	Abad Serrano Valentin.	Itero de la Vega.
135	Soto Vega Tadeo.	Id.
136	Perez Tapia José.	Id.
137	Maurique Gonzalez Pedro.	Id.
138	Arce Moro Eugenio.	Astudillo.
139	Perez Tapia Manuel.	Itero.
140	Frias Valles Miguel.	Astudillo.
141	Loyola del Val Mariano.	Id.
142	Perez Tapia Calisto.	Itero.
143	Sancho Diez Manuel.	Astudillo.
144	Duque Martinez Manuel.	Id.
145	Santoyo Martinez José.	Id.
146	Plaza Gonzalez José.	Id.
147	Anaya Delgado Pedro.	Id.
148	Amo Martinez Mariano.	Id.
149	Villazán Alvarez Emilio.	Id.
150	Gallardo Gonzalez Victoriano.	Itero.
151	Gallardo Gonzalez Juan.	Id.
152	Seminio Martinez Tomás.	Astudillo.
153	Gallardo Maurique Patricio.	Itero.
154	Velasco Dueñas Julian.	Astudillo.
155	Arce Serrano Ambrosio.	Itero.
156	Tolin Abad Julian.	Id.
157	Arroyo Martin Isidro.	Id.
158	Ortega Calvo Eugenio.	Astudillo.
159	Perez Ortega Faustino.	id.
160	Alvarez Santos Santiago.	id.
161	Fuente Torre Santiago.	Itero.
162	Antolin Saez Mariano.	Astudillo.
163	García Abad Agustin.	Itero.
164	Gonzalez Aguado Blas.	Astudillo.
165	Castrillo Salano Antonio.	id.
166	Aguado Aguado Pedro.	id.
167	Quintano Castaño Vitorino.	id.
168	Castaño Villarán Matias.	id.
169	Velasco Palomo Andres.	id.
170	Sendino Martinez Andres.	id.
171	Villegas Illana Manuel.	id.
172	Ercilla Ortega Matias.	id.
173	Orejon Plaza Juan.	id.
174	Fraile Ruiz Domingo.	Itero.
175	Diez Ruiz Pablo.	Astudillo.
176	Tapia Gonzalez Francisco.	Itero.
177	Ruiz Calvo Pedro.	id.
178	Abad Lopez Fernando.	id.
179	Bahillo Gonzalez Félix.	id.
180	Fernandez Villaseca Santiago.	id.
181	Arija Celada Santiago.	Astudillo.
182	Bahillo Ruiz Benito.	Itero.
183	Perez Soto Ildfonso.	id.
184	Lopez Herreros Andres.	id.
185	Sancho Loma Vicente.	Astudillo.
186	Cuende Carranza Candido.	Itero.
187	Ordoñez Ibañez Santiago.	id.
188	Abad Soto Eustasio.	id.
189	Plaza Simon Juan.	Astudillo.
190	Soto Tapia Julian.	Itero.
191	Martin Quijada Clemente.	id.
192	Ibañez Estebanez Antonio.	id.
193	de la Calle Guada Angel.	id.
194	Plaza Gonzalez Mariano.	Astudillo.
195	Arija Flores Celestino.	Itero.
196	Ortega Aguado Manuel.	Astudillo.
197	Aguado Ercilla Anselmo.	id.
198	Saez Vargas Juan.	id.
199	Arce Vinegra Blas.	id.
200	Villandiego Garcia Nicasio.	id.
201	Quintano Duque Silverio.	id.
202	Soto Vega Gregorio.	Itero.
203	Gomez Salcedo Mariano.	id.
204	Duque Rodriguez Lucas.	Astudillo.
205	Husillos Gonzalez Diego.	id.
206	Amo Ortega Angel.	id.
207	Plaza Santos Felipe.	id.
208	Martin Diez Luis.	id.
209	Lubiano Gonzalez Roman.	id.
210	Arce Plaza Nicolás.	id.
211	Peña Blanco Luis.	id.
212	Martinez Quintana Bernardino.	id.
213	Plaza Castaño Clemente.	id.

214	Tapia Abad Santiago.	Itero.
215	Tapia Abad Pascual	id.
216	Duque Alonso Idefonso.	Astudillo.
217	Escribano Escribano Francisco.	id.
218	Orejon Plaza Teodoro.	id.
219	Gutierrez Barquin Ramon.	id.
220	Revolledo Ortega Antonio.	Itero.
221	Velasco Pascual Julian.	Astudillo.
222	Santoyo Aguado Eleuterio.	id.
223	Castano Vazquez Fernando.	id.
224	Bustillo Plaza Julian.	id.
225	Plaza Izquierdo Marciano.	id.
226	Duque Martinez Mariano.	id.
227	Torres Martin Andrés.	id.
228	Muñoz Mayano Serapio.	id.
229	Nava Castano Juan.	id.
230	Alonso Paredes Juan.	id.
231	Villazan Pulgar Gerardo.	id.
232	Izquierdo Manrique Mariano.	id.
233	Gonzalez Martinez Tadeo.	id.
234	Antolin Plaza Eusebio.	id.
235	Santos Casado Gaspar.	id.
236	Villazan Castano Manuel.	id.
237	Villazan Castano Francisco.	id.
238	Tapia Ortega Domingo.	id.
239	Duque Amor Gaspar.	id.
240	Velasco Garcia Joaquin	id.
241	Vargas Rivas Clemente.	id.
242	Gonzalez Gonzalez Fernando.	id.
243	Calvo Garcia Faustino.	id.
244	Ercilla Garnica Vicente.	id.
245	Amo Arrate Antonio.	id.
246	Santoyo Martinez Gumersindo.	id.
247	Nava Plaza Gaspar.	id.
248	Villazan Villazan Mariano.	id.
249	Duque Amor Benigno.	id.
250	Izquierdo Martinez Fausto.	id.
251	Regaliza Loyola Patricio.	id.
252	Sevilla de Felix Antolin.	Itero.
253	Anaya Ortega Miguel.	Astudillo.
254	Aguado Ortega Ignacio.	id.
255	Sendino Martinez Victoriano.	id.
256	Velasco Velasco Antonio.	id.
257	Quintano Castano Manuel.	id.
258	Bustamante Villegas Mariano.	id.
259	Castro Estebanez Antonio.	id.
260	Garcia Gonzalez Mariano.	id.
261	Bustamante Villegas Eusebio.	id.
262	Andres Torres Tiburcio.	id.
263	Loyola Santoyo Lucio.	id.
264	Sotelo Plaza Gregorio.	id.
265	Martinez Valdemoro Matias.	id.
266	Escobar Bartolomé Juan.	id.
267	Perez Santos Agapito.	id.
268	Miralles Salar Mariano.	id.
269	Salcedo Gonzalez Pedro.	Itero.
270	Bahillo Diego Toripio.	id.
271	Mocha Aguado Prudencio.	id.
272	Martinez Amo Mauricio.	Astudillo.
273	Varas Perez, Roman.	id.
274	Osorpo Arrate Andrés.	id.
275	Villazan Villazan Miguel.	id.
276	Fernandez Villaverde Tomas.	id.
277	Husillos Ramos, Tomas.	id.
278	Dueñas Aguado Francisco.	id.
279	Garcia Fernandez Pedro.	id.
280	Gonzalez Perez Mariano.	id.
281	Castano Castano Baltasar.	id.
282	Arce Alonso Carlos.	id.
283	Alonso Castano Manuel.	id.
284	Bustillo Villazan Juan.	id.
285	Martinez Ruesgas Felix.	id.
286	Garcia Miguel Antonio.	id.
287	Castano Plaza Mariano.	id.
288	Castro de la Peña Rafael.	id.
289	Porro Vargas Marcelino.	id.
290	Palacios Arnaez Joaquin.	id.
291	Del Diego Aguado Anacleto.	id.
292	Alonso Varas Benigno.	id.
293	Tegedor Lopez Antonio.	id.
294	Santos Cedillo Angel.	id.
295	Chico Villazan Nemesio.	id.
296	Castano Olalla Antonio.	id.
297	Piña Gallardo Gerónimo.	id.
298	Villazan Pulgar Ezequiel.	id.
299	Castano Perez Tomas.	id.
300	Santoyo de la Guarda Vicente.	id.

Han tomado parte en la eleccion trescientos electores. — Han obtenido votos para Diputados á Cortes D. Silvano Izquierdo Gil, 300 votos, Asi consta de la lista original que queda archivada en la Secretaria de Ayuntamiento de este distrito de que certificamos. Astudillo veinte de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—El Presidente, Ezequiel Villazan.—Los Interventores, Nemesio Chico—Emilio Villazan.—Tomas Castano.—Gerónimo Piña.—Antonio Castano.—Vicente Santoyo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Comision Permanente.

La Excm. Diputacion en sesion de 31 de Enero próximo pasado acordó contratar en pública subasta la egecucion de las obras de reparacion del puente de Palenzuela situado sobre las aguas del Arlanza.

Las obras comprendidas en el presupuesto especial, se egecutarán en un todo conformes con los planos, pliego de condiciones facultativas del proyecto bajo el tipo de 19,343 pesetas y de conformidad con las siguientes condiciones económicas.

1.ª La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 20 de Mayo próximo venidero en el salon de sesiones de esta Excm. Corporacion.

2.ª Media hora antes de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones redactadas con entera sujecion al modelo que al final se inserta y en pliegos cerrados que se entregarán al Sr. Presidente, y á cuyo pliego acompañará carta de pago de haber depositado en la caja de fondos provinciales el 10 por 100 del valor del presupuesto de contrata cuya cantidad será devuelta concluido que sea el remate, á aquellos cuyas proposiciones no se hubieren aceptado quedando solo la de aquel que presente la proposicion mas ventajosa, y á quien se adjudiquen las obras, que servirá como garantía hasta que se verifique la recepcion definitiva de las que se contratan.

3.ª No se admitirá proposicion alguna cuya cantidad exceda de las 19,343 pesetas ya expresadas, ó que no vaya acompañada del documento de que se habla en la condicion anterior.

4.ª A la hora, señalada en la condicion primera se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos que se hayan presentado levantándose el acta correspondiendo de su resultado, para adjudicar el remate al que suscriba la proposicion mas ventajosa.

5.ª Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion en el acto entre sus autores, por pujas á la llana y por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose las obras al que hubiere hecho mayores ventajas al anunciar por medio de la campanilla del Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitacion.

6.ª Aprobado que sea el remate y otorgada la escritura correspondiente, el contratista dará principio á las obras tan luego como sea hecho su replanteo sobre el terreno por el Sr. Director facultativo de obras provinciales.

7.ª Los pagos de las cantidades en que consista el remate, se harán mediante certificacion del expresado Sr. Director facultativo de obras provinciales que valorará las obras ejecutadas en cada mes, á los precios del presupuesto aprobado con deduccion de la rebaja que corresponda por la mejora que obtenga en el remate.

8.ª Si el contratista dejare de cumplir con alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, siendo además responsable con arreglo á las leyes de los daños y perjuicios que se puedan originar.

9.ª Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata que se egecutará en el plazo de seis meses, serán reconocidas por el Director facultativo de obras provinciales, quien las recibirá provisionalmente si se encontrasen con las con-

diciones necesarias y segun se expresa en el plano y pliego de condiciones facultativas de la cual se formará la correspondiente acta que se someterá á la aprobacion de la Comision Permanente de la Excm. Diputacion.

10. Trascurrido que sea el plazo de seis meses como garantía se procederá por el indicado Director á un nuevo reconocimiento, verificándose la recepcion definitiva si las obras tuviesen las condiciones estipuladas en el contrato; aprobada que sea el acta de recepcion definitiva se devolverá al contratista la fianza que hubiese depositado conforme á la segunda condicion de este pliego.

11. Los gastos que ocasionen la escritura de contrato y una copia de la misma que se entregará en esta Diputacion, serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.
D. N. M. V. C. M. encorrido del plano, pliegos y condiciones facultativas y económicas y presupuesto para la egecucion de las obras de reparacion del puente de Palenzuela situado sobre las aguas del Arlanza, se comprometo á egecutarlas por la cantidad de... (tantas pesetas en letra) ajustándose á los documentos anteriormente citados.
(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 20 de Abril de 1879.—El Vicepresidente, Antonio Reyero.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Direccion general de Impuestos.
El Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general en 5 del actual la Real orden siguiente.

Excmo. Sr. Director de la Real orden (q. D. g.) de las reclamaciones suscitadas con motivo de haberse declarado por este Ministerio en Real orden de 6 de Julio último á que se dió carácter general por otra de 27 de Setiembre siguiente, que los Jefes y Oficiales de los Batallones de reserva con casa abierta, debian ser comprendidos en los repartimientos vecinales, no solo á los citados oficiales, sino tambien las clases asimiladas á los mismos así como que la del año de 1875, se dictó de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y por último las justificadas razones que existen en favor de la exencion; S. M. de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido declarar no deben ser comprendidos en los repartimientos por consumos, los oficiales de los Batallones de reserva y depósito, ni los individuos de las demás clases asimiladas á los mismos. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á que hace referencia, la presente Real orden.
Palencia 16 de Abril de 1879.
El Jefe económico, P. I. José Alvarez Reyero.

Administración económica de la provincia de Palencia.

Año económico de 1878-79.

20-Abril

Estado de las relaciones presentadas en esta Administración por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia del impuesto del uno por ciento del producto bruto de la riqueza minera, que en tres números consecutivos del Boletín oficial se publica con arreglo á lo establecido en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, á fin de que pueda reclamar el que no considere exacta la cantidad, clase, calidad ó precio asignado á los minerales.

NOMBRES de la Sociedad ó particulares que han presentado la liquidación.	Toneladas estraidas de las minas.	Clase de mineral.	Precio.		Trimestre á que corresponde.	Valor íntegro.		Importe del 1 por 100		OBSERVACIONES.	
			Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
D. Francisco Gallego Zamora.	250	Halla.	1	25	3.º	312	50	3	13	No se ha vendido el mineral.	
Compañía de los caminos de hierro del Norte.	21,547	Id.	6	75	id.	145,445	89	1454	46	No presentó la relación que previene el artículo 4.º	
Sociedad Esperanza de Reinosa.	2,887	Id.	6	50	id.	48,775	50	187	65	Idem id.	
Santos Abad.	398	Id.	3	25	id.	968	50	9	69	No se ha vendido el mineral.	
Agustín Landaluce.	334	Id.	1	25	id.	280		2	80	Idem id.	
TOTALES.						165,772	39	1657	73		

Palencia 16 de Abril de 1879.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Comisión especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.

Provincia de Palencia.

Partido Judicial de Frechilla

DECENIO de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y á cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las cartillas de evaluación.

Año de	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Paja.	
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	de trigo.	de cebada.
	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.
1868-69.	14 27	7 58	•	•	4 75	•	1 88	6 72	0 96	0 57
1869-70.	7 85	5 64	•	•	9 51	•	3 00	7 00	1 28	1 28
1870-71.	7 75	3 75	•	•	10 00	•	3 00	7 00	1 22	1 22
1871-72.	7 64	3 75	•	•	10 00	•	3 00	7 00	0 12	0 12
1872-73.	7 76	3 75	•	•	10 00	•	3 00	7 00	0 12	0 12
1873-74.	7 76	3 75	•	•	10 00	•	3 00	7 00	0 12	0 12
1874-75.	9 47	6 58	•	•	6 12	•	4 20	12 00	0 64	0 57
1875-76.	8 66	5 83	•	•	8 00	•	4 75	12 20	0 64	0 50
1876-77.	8 83	5 68	•	•	8 50	•	5 75	14 20	0 64	0 50
1877-78.	9 82	4 72	•	•	7 00	•	4 75	15 20	0 12	0 12
TOTAL.	89 79	49 03	•	•	83 88	•	36 33	95 32	5 86	5 12
Deducción del precio más alto de cada artículo.	14 27	7 85	•	•	10 00	•	5 75	15 20	1 28	1 28
Idem del mas bajo.	7 64	3 64	•	•	4 75	•	1 88	6 72	0 12	0 12
Líquido de los ocho años.	67 88	37 81	•	•	69 13	•	28 70	73 40	4 46	3 72
Precio medio.	8 48	4 73	•	•	8 64	•	5 59	9 17	0 56	0 46
Reducción al sistema métrico en hectáreas.	15 27	8 52	•	•	52 69	•	21 69	56 92	0 00	0 00

Es copia:—Palencia 9 de Abril de 1879.—El Jefe de Estadística, Maximino P. Vela.

ANUNCIOS PARTICULARES.
Se vende un molino, término municipal de Castroponce, río de Valderaduey, en remate extrajudicial, consta de dos piedras francesas, corruído y ventilador.
Los que quieran interesarse pueden entenderse con la testamentaria de D. Pedro de Santiago y Mañuco, en dicho pueblo.

VENTA.
El domingo 4 de Mayo y hora de las doce de la mañana, se venderá en pública subasta y bajo de las condiciones en la casa de manifiesto:
Una casa sita en esta Ciudad, compuesta de dos, calle de Berrugusta, núm. 7, donde tiene la entrada, y calle de Burgos, núm. 5, con gran local para almacenes ó comercio.

Un majuelo de cinco cuartas y media con su casa, en campo de esta Ciudad, término de la Carabajala.
Una era a las de San Lázaro de la misma, de 25 pajos. Desde dicho día en adelante se venderán en la misma casa, muebles y géneros de comercio.

AGUAS Y BAÑOS MINERALES
La esencia salina sulfúrica de Gaviña,

para los baños en casa á los que no puedan ir, necesitan en cualquier época del año, 10 rs. frasco para un baño y se remite por 2 rs. más por el correo. Madrid, Pontejos, 6, botica.
En Palencia se venden las aguas, boticas de D. Felipe Sadaba y D. N. Fuentes.
Imp. de Hijos de Gutiérrez.